



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1039 Resolución de 21 de febrero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de febrero de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional", código 30018941.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional" de Murcia, código 30018941,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional" de Murcia, código 30018941, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño “Escuela Superior Internacional” de Murcia, código 30018941, por ampliación de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y renuncia a las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Curso de Especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018941.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Escuela Superior Internacional de Murcia S.L.
- d) NIF del titular: B73393100.
- e) Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño.
- f) Denominación específica: “Escuela Superior Internacional”.
- g) NIF del centro: B73393100.
- h) Domicilio: C/ Faro, 7.
- i) Localidad: 30100 Espinardo.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño.
- m) Capacidad:
 - Formación Profesional. Ciclos formativos de grado superior:
Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino/vespertino.
Técnico Superior en Animaciones 3D Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.
- Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario matutino/vespertino.
- Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño:
Diseño Gráfico: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario matutino.
Diseño de interiores: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.



Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la modificación de la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.